

Informe del departamento de Suchitepéquez, 1854

Segunda parte

Suchitepéquez Department Report 1854

Second part

Arturo Taracena Arriola*

Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales (CEPHCIS)
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

*Autor al que se dirige correspondencia: ataracena@yahoo.com

Esta segunda entrega en dos partes del reporte que el corregidor de Suchitepéquez, Manuel Escobar Franco, aporta nuevos datos sobre su empresa se encuentra ubicada en el Archivo General de Centro América en el Fondo de Gobernación. Sig. B, Leg. 28562, Exp. 45. A nuestra solicitud, nos fue proporcionada por Lic. Leiby Salguero, a quien agradecemos la gentileza.

La primera entrega, que está datada el 30 de marzo de 1854 y dirigida al ministro de Gobernación Manuel Francisco Pavón, precisa que la visita de trabajo al departamento bajo su cargo la hizo entre el 15 de febrero y el 18 de marzo de ese año, iniciándola en la Villa de Retalhuleu y finalizándola en la de Mazatenango. En esta entrega se hace un balance temático sobre el comportamiento general de las municipalidades de ladinos y de indígenas, la situación de los edificios públicos, el estado de los caminos y de las escuelas para finalizar con una mirada muy interesante sobre la impartición de la justicia. Es muy interesante la tabla final sobre la existencia de fondos de caja en los 18 villas y pueblos que visita el gobernador en la medida en que se infiere los niveles de riqueza de los mismos, y del conjunto.

La segunda entrega, que es de fecha 24 de marzo del mismo año y está dirigida al Secretario de la Corte Suprema de Justicia, Mariano Córdova, destaca la resistencia de las autoridades indígenas a aplicar las leyes republicanas, poniendo toda su atención en mantener lo máximo posible su autonomía jurídica y en preservar los títulos de sus tierras. De hecho, el desorden de los archivos en las municipalidades indígenas muestra tal estrategia. A su vez, se nota el esfuerzo de Estado de Guatemala por reorganizar el régimen interior, consciente que el despegue la Costa Sur está en

gran medida en manos de los sectores ladinos asentados allí de vieja y nueva data, pero tomando a la vez en cuenta la alianza estratégica del régimen conservador con las comunidades indígenas.

Corregimiento del Departamento de Suchitepequez

fho.

Señor Ministro de Gobernación del Suprmo. Gobierno de la República

Concluida el 18 del que fina la visita departamental, de la que he hablado a VS. en mis anteriores comunicaciones, no me resta sino informar al Supremo Gobierno por el muy honroso medio de VS. del resultado de mi inmediata impresión en todos los pueblos del Departamento. Lo hare por el orden de Municipalidades, edificios públicos, caminos escuelas y administración de justicia.

Municipalidades- En los diez y siete pueblos de la comprensión del Departamento las hay establecidas, y en esta Villa, en la Cuyotenango, y en la de Retalhuleu, lo mismo que en el pueblo de San Antonio Suchitepequez, hay dos corporaciones, una de ladinos y otra de indios.- Las de ladinos compuestas de igual número de individuos, se hallan regularizadas, velando en sus respectivos vecindarios, el orden la policía y los demás ramos que les están encomendados, a excepcion de la de San Antonio, cuya supresión propuse a VS. en nota de Diez de Febrero ultimo. Las de indios



formadas según las costumbres de cada pueblo, y que no administran por si solas las cosas comunes, pues que en el gobierno municipal siempre dan participio a los que llaman principales, se hallan también llenando el objeto de su establecimiento, según lo permiten su capacidad y sus costumbres.- En diez de los mismos pueblos de indios existen Gobernadores, y en todos se dio principio a la visita leyendo y explicando las leyes relativas a las Corporaciones municipales, a los Alcaldes y a los mismos Gobernadores.- En las tres Villas se previno a las municipalidades de ladinos, la formación de un reglamento para su régimen interior; y tan pronto como lo hagan, lo elevaré al Supremo Gobierno para su aprobación.

Todas las municipalidades tienen sus fondos; y por medio del corte de caja fui observando las existencias de cada una de ellas que es la que se espresa en el estado que me hago el honor de acompañar.- No habiendo sido posible nombrar en todas, por falta absoluta de personas aptas, el depositario o tesorero que la ley previene, se hizo solo en algunas, quedando administrándose los fondos de las otras, como hasta aquí lo han sido. Tengo reunidos los libros de cuentas municipales del año anterior y solo espero el resultado de una consulta que sobre el particular hice al Supremo Gobierno por el Ministro respectivo para remitirlos a donde corresponda. Los del presente se llevan con algun orden, mediante las instrucciones que oportunamente se dieron.

Informado en varios pueblos de que algunos particulares hacían siembras y repastaban ganado en el ejido del comun, sin pagar canon alguno, en perjuicio de los fondos municipales que así carecían de un ingreso, justo y debido, acorde: que a todos se les exigiese el canon, a razon de ocho reales anuales por cada cien cuerdas, conforme a lo prevenido para la Villa de Cuyotenango en la ley de cuatro de septiembre de mil ochocientos treinta y cinco, y que se cobrase por el repastaje, según la costumbre de cada pueblo. Así es como los fondos de dicha Villa y los de los pueblos de San Martín Sapotitlan, San Felipe Quezaltenango, Concepción Samayac, San Antonio Suchitepequez y otros, tendrán en lo sucesivo su aumento notable que alcanzara a cubrir sus respectivas asignaciones. En muchas municipalidades encontré también un adeudo considerable de canon territorial, y para hacer efectivo su cobro diete varias providencias en armonía con el acuerdo del Supremo Gobierno de veinte y uno de Septiembre último.

Un abuso envejecido hay en los pueblos de San Sebastián y de Santo Domingo, y es el de sacar del

arca municipal algunas cantidades para la mantención de los Párrocos, abuso tanto más extraño, cuanto que sin perjuicio de dichas cantidades que entregan en metálico a los mismos Párrocos, dan a estos en especies todo lo que necesitan. Para quitarlo de una vez, como habría deseado, halle el meollo de esa costumbre inmemorial, y es del carácter díscolo e insubordinado con que siempre se han distinguido los dos pueblos, de que hablo. Me limitare, pues, a hacer constar tal abuso en las actas de visita, diciendo que se consultara sobre el al Supremo Gobierno; y ahora lo hago esperando que si sirva dictar la providencia que estime conveniente.

Los archivos de las mismas corporaciones fueron detenidamente examinados; y los de las cuatro de ladinos, se encontraron arreglados, custodiándose en ellos las leyes, las comunicaciones de este Corregimiento, y los libros de actas municipales.- Entre los indios, poco orden se observa en este particular: ellos, si no son los títulos de sus tierras, no cuidan de la conservación arreglada de otros documentos; y fue necesario prevenirla seriamente y dar a los respectivos secretarios las instrucciones del caso.

Edificios públicos- En todos los pueblos fueron visitados los cabildos, cárceles y casas de enseñanza, e inspeccionadas las Yglesias y demás edificios del culto. En pueblo nuevo no hay edificio alguno: en San Andrés Villa-seca se carece de cabildo y de cárceles; y estos se hallan en muy mal estado en las Villas de Cuyotenango y Retalhuleu, lo mismo que en otros pueblos. Las providencias sobre la mejora del Departamento en este punto debían de comenzar por la creación de fondos; y esto se procuró recomendando eficazmente el cobro del impuesto de comunidad y el trabajo comun en el acarreo de madera, en la fabricación del adobe, y en los demás materiales necesarios á la construcción de las obras que faltan.- la municipalidad de Cuyotenango, siempre cumplida, y animada de los mejores deseos, tiene ya formados el plano y presupuesto. Del que hablo a VS. en mi informe, fecha 7 de enero último; y muy pronto los elevaré al conocimiento del Supremo Gbno.

En esta cabecera se hizo una compostura provisional al cabildo y a las cárceles, mientras se construye todo el edificio que tengo proyectado, y al que se ha dado principio, abriendo los cimientos y acopiando materiales de todas clases.- En uso de la facultad que me concede la ley tomé una parte de los fondos municipales de todos los pueblos para invertirla en esa obra de tanto interés y de tan grande necesidad, de los que daré cuenta por separado al Supremos Gobierno.-

Confío en que el se servirá conceder para la misma obra los arbitrios que por conducto de VS. le propuse en nota del 27 del citado Enero, por que solo así podrá lograrse verla concluida.-

En Samayac, como en muchos de los pueblos de este Departamento, había una iglesia de calicanto antigua y arruinada cuyos escombros muestran su solidez, y buena arquitectura.- Aprovechando sus paredes se fabricó otra, mas pequeña, y con todas sus oficinas, la que sirve al culto desde los últimos meses del año proximo anterior,¹ y forma el adorno de la poblacion. Esta obra se debe al infatigable celo del digno Párroco que fue de dicho pueblo, Don Juan Bautista Gómez de Terán,² quien lo es ahora de San Antonio, y allí tambien trabaja incesantemente en la refaccion de la Yglesia, habiendo dejado muy adelantada la construccion de la casa parroquial en el mismo Samayac.

En San Felipe Quezaltenango se edificó dicha casa de calicanto y con la capacidad y decencia necesarias, hallandose en actual servicio; y en la Villa de Cuyotenango se trabaja actualmente en igual obra por el empeño y a costa del Párroco Don Francisco Puente.-³ En la Villa de Retalhuleu se esta refaccionando la iglesia principal, debido, por la exhautez del fondo de fabrica, al celo religioso del Señor Cura Don Fernando Aguado,⁴ y al de algunos vecinos, que han hecho para tal obra desembolsos de consideracion.-

La iglesia y casa parroquial de esta cabecera se hallan en buen estado.-

Lo que en muchos de estos pueblos perjudica á las iglesias, ademas del daño que causa a la salud pública, es la costumbre de enterrar en ellas los cadáveres, costumbre cuya abolición ve con desagrado la clase indígena, y que podría ocasionar un trastorno, aunque fuese momentáneo.- En esta virtud, concretandome a manifestar lo útil y necesario de la formación de cementerios fuera del poblado, conceptué prudente esperar la visita del Ylmo. Sor. Arzobispo para que esta autoridad coadjuve al buen éxito de la providencia que se dicte.

Caminos.- Todos han tenido la compostura periódica que se acostumbra, conservándose en buen estado los empedrados que se hicieron el año anterior, y poniendose actualmente algunas calzadas para prevenir

el perjuicio las lluvias que ya comenzaran.- El camino de Quezaltenango está recibiendo una reforma radical, trabajandose en el diariamente, con inteligencia y actividad por el comisionado de aquel Corregimiento y por el de este.- Me fue satisfactorio observar el buen resultado de los trabajos, que hace concebir esperanzas de ver dentro de poco tiempo un camino carretero de esta cabecera a dicha Ciudad, comenzando á llenarse de este modo los deseos que el Supremo Gobierno manifiesta en circular del 3 de Febrero próximo pasado.- Algunos vecinos de la Villa de Retalhuleu han construido pequeños carros, en los que van a sus fincas, y vienen al pueblo de San Sebastian que esta en el camino de esta Villa.- Por mi parte, he aplaudido y dado impulso a tan importante establecimiento.-

Escuelas.- Continuan en estado de adelanto las de esta cabecera, las de Cuyotenango, y la unica que hay en Retalhuleu que es la de niños habiendose abierto una suscripción entre los vecinos, para plantear la de niñas, por carecer de otro arbitrio.- Las comisiones de inspeccion las visitaran con la debida frecuencia: tienen los útiles necesarios, y una concurrencia proporcionada a las respectivas poblaciones.- No sucede otro tanto en los pueblos de indios, en donde, o no hay escuelas absolutamente, por falta de fondos o las que hay se ven desiertas por por (sic) la resistencia de los padres de familia para mandar á sus hijos a que reciban lecciones. Sobre esto se recomendó la mayor vigilancia a los Gobernadores.- He dicho Señor que por falta de fondos, por que en los mencionados pueblos no son practicables los medios que propone la Ley de la materia para que los halla: en ellos no existen tabernas, cuya contribución debiera invertirse en dotaciones de maestros, y el medio de la colecta, mediante dicha resistencia, es irrealizable; sin embargo, tal falta se nota solo en tres pueblos miserables, como lo son San Lorenzo, Pueblo Nuevo y San Pablo Jocopilas, de los cuales el primero casi se halla estinguido y los dos últimos comienzan a formarse, y aun en estos se recomendó a los Secretarios enseñasen, por lo menos, lectura y doctrina cristiana, interesando a los Señores Párrocos para que por su parte celasen en este punto de tan conocida utilidad.

El mismo Párroco Don Juan B. Gómez de Terán estableció en San Antonio Suchitepequez y sostiene actualmente con su propio peculio una escuela de niñas, que se halla en regular pié. Por este servicio y por otros ya indicados, se mandó en la acta respectiva, que al evacuar este informe se hiciese de tan benéfico Sacerdote la honrosa mencion que su merito deman-

1 1852.

2 Mercedario.

3 Mercedario

4 Vicario provincial del departamento.

da, y cumpla ahora gustoso este deber de gratitud y de justicia.-

Administración de justicia.- Sobre este particular acompaño a VS. En copia el informe que con fecha di a la Suprema Corte.-

Fueron igualmente objeto de mi inspeccion los Valles y rancherías, que como el de Mulá tiene un alcalde auxiliar.- Por solicitud de los vecinos de dos de ellos me ocupo en hacer una deducción inmediata al mismo Mulá, estableciendo las autoridades que *exija* la población de ella; de lo que oportunamente daré cuenta al Supremo Gobierno.-

Por lo supuesto se ve, Señor, que en todo se necesita de reformas, y que estas solo pueden conseguirse con un esfuerzo largo, continuo y meditado.- Yo lo procuraré siempre, e iré proponiendo a esa Supe-

rioridad los medios que a mi juicio sean adaptables al progreso positivo de este Departamento.-

Concluyo mi informe con la satisfacción de asegurar a VS. Que en todos estos pueblos se conserva inalterable la tranquilidad pública; que en la visita fue generalmente respetada mi autoridad; y que de todos los Señores Párrocos recibí inequívocas demostraciones de armonía y de consideración.-

Reitero a VS. Las protestas de mi aprecio y respeto.-

Dios guarde a VS. Muchos años.

Mazatenango, marzo 30 de 1954.
Manl. Fuentes Franco

Sor. Secretario de la Corte Suprema de Justicia=

Razon de la existencia de los fondos de cada una de las Municipalidades de este Departamento.-

| | |
|--|-------------------------|
| Retalhuleu, la de ladinos | 30 ^{''} 4 1/4 |
| Id. la de naturales | 4 ^{''} |
| Santa Catarina | 60 ^{''} 1 1/2 |
| San Sebastian | 117 ^{''} 3 |
| Cuyotenango, la de ladinos | 205 ^{''} 3 |
| Id. de Comunidad | 125 ^{''} 2 1/2 |
| Id. la de naturales | 45 ^{''} 4 |
| San Andres Villa-seca | 38 ^{''} 3 |
| San Martin Sapotitlan | 66 ^{''} 2 |
| San Felipe Quezaltenango | 481 ^{''} 1 3/4 |
| Pueblo Nuevo | 9 ^{''} 7 |
| San Francisco Sapotitlan | 106 ^{''} 6 1/2 |
| Sto. Tomas Perdido | 279 ^{''} 1 |
| San Pablo Jocopilas | 17 ^{''} 5 |
| Concepcion Samayac | 234 ^{''} 2 |
| San Bernardino | 50 ^{''} 2 1/2 |
| San Antonio Suchitepquez, la de natur. | 40 ^{''} 7 1/2 |
| Id. la de ladinos | 2 ^{''} 3 |
| Santo Domingo | 535 ^{''} |
| San Lorenzo | 23 ^{''} 3 |
| San Gabriel | 436 ^{''} 0 3/4 |
| Mazatenango, la de ladinos | 159 ^{''} 7 |
| Id. la de naturales | 124 ^{''} 5 1/2 |

Suman \$3.194^{''} 5 3/4

Hacen la cantidad de tres mil ciento noventa y cuatro pesos, cinco y, tres cuartillo reales.

Mazatenango, Marzo 30. De 1854.

Manl. Fuentes Franco.

= Por oficio el 1º del próximo pasado⁵ tuve el honor de dirigir a U., comunicué á ese Supremo Tribunal que iba a dar principio a la visita del Departamento. Lo hice el 15 del mismo mes, y habiendo concluido el 18 del corriente,⁶ voy ahora á informar de su resultado, con el que espero se sirva U. Dar cuenta a dicho Tribunal.= En las tres Villas del Departamento aparece desde luego la administración de justicia mas regularizada que en los otros pueblos.- El arreglo de los archivos, indispensable para la expedicion de todo despacho, la existencia de los libros para asentar los juicios criminales y civiles que son de la competencia de los Alcaldes, y la de los otros libros que deben llevarse en un juzgado; todo esto contribuye a la espresada regularidad, la que se hace notar mas en la Villa de Cuyotenango, en donde, por fortuna, las personas que de algunos años a esta parte, han desempeñado el cargo de Alcaldes, han tenido el mayor cuidado en el cumplimiento de sus deberes.- Sin embargo, aun en las Villas de que se habla se susitaron algunas faltas en el orden de procedimientos, las que quedan prevenidas para lo sucesivo, según consta en las actas respectivas de la visita. Las determinaciones de algunos de los juicios civiles que se examinaron no pueden menos de resentirse de la falta de conocimientos en los jueces, a quienes se hace difícil consultar con letrados, por que de ordinario no se encuentra uno en todo el Departamento para sancionarlas por el consentimiento espreso o tácito de las partes, no era debido tocar dichas determinaciones, y sin tan solo dar a conocer algunos principios generales de Derecho.- Algunas sentencias en juicios criminales, tambien se resienten de la indicada falta, y en estas en que el interes primario es siempre de la sociedad, fue forzoso prevenir que en lo de adelante no se ejecuten tales sentencias sin previa consulta del Juzgado de primera Instancia. Así me pareció exigirlo, sino ley, la analogia de razon y de principios que rige en otra escala al poder judicial; pues por limitada que sea la de los Alcaldes, ellos con la mejor intencion , y solo por ignorancia, pueden con su procedimiento injusto o nulo, que el mismo reo no conosca, causar grandes males al individuo, ó no dejar competentemente satisfecha á la sociedad.= Respecto a cartulacion, ella no puede entregarse de manera absoluta a los Alcaldes, sin esponer los instrumentos, ó á la nulidad, ó á que sean el origen de contiendas judiciales.- El exámen de los protocolos me convenció de

este acerto, y conceptué de mi deber mandar a los mismos Alcaldes, que se abstuviesen de cartular, sino era en casos en que los interesados no pudiesen ocurrir a este juzgado, ya que tampoco hay en el Departamento ni un Escribano público; y aun para esos casos, recomendé la estricta observancia de la ley que reglamenta el uso del papel sellado por que alguna falta noté sobre este particular.= En los otros pueblos, todos de indios, á excepcion del de San Antonio Suchitepequez, que por el número de ladinos que hay en él, tiene municipalidad de esta clase, las leyes orgánicas de varias épocas y la instruccion del 5 de julio de 1853 de ese Supremo Tribunal, han escollado con costumbres envejecidas que solo un esfuerzo largo, continuo y meditado podrá hacer olvidar; así es que la administracion de justicia poco puede prometerse hoy de tales pueblos: en sus archivos apenas se encontraron, y eso en desarreglo, las comunicaciones de este juzgado: todo entre ellos se juzga de una manera propiamente verbal, pronta y económica, sin mas código que el de esas mismas costumbres; y si ocurre algun delito e el que los Alcaldes solo deben instruir las primeras diligencias, presentan estas en un desorden monstruoso que diariamente obliga a su reposicion.- No son culpables, por que los secretarios de las Municipalidades, á quienes todo lo confian, dotados mezquinamente segun la general exhaustez de fondos lo permiten, no pueden ser personas inteligentes, y muchas, ni aun susceptibles de las instrucciones que varias veces les he comunicado.= Respetando dichas costumbres, en cuanto la ley lo manda, dicté algunas providencias para la creacion y arreglo de archivos y para la apertura de libros en los que se pusiera constancia de las determinaciones, por lo ménos, de los Alcaldes en lo juicios de que conocen y para que asentasen las circulares y cordilleras de este juzgado, porque de otro modo no es posible que este reciba los informes exactos que necesita en las quejas contra los mismos Alcaldes.- En algunos de los pueblos de que se trata, es muy comun que los Gobernadores ejerzan funciones judiciales, lo que procuré evitar para lo sucesivo. En el pueblo de San Felipe Quezatenango, fui informado de que los Alcaldes recibian dinero por la administracion de justicia, cuyo permisivo abuso reprendí severamente con la amenaza de la deposición y de otro castigo, si volvian a incurrir en él.= En muchos de los mismos pueblos, los ladinos que en ellos viven han padecido por falta de una autoridad inmediata y de su clase que conosca en sus negocios; y por tal motivo me ocupo en la actualidad del nombramiento de jueces preventivos, el que no habia

5 1 de febrero de 1854.

6 18 de marzo de 1854.

hecho ántes por la escases de personas aptas.- Oportunamente lo pondré en conocimiento del tribunal.= En conclusion, debo manifestar: que en todos los pueblos ha sido acatada mi autoridad, recibiendo generalmente demostraciones de respeto: en todo he visto con suma complacencia que predomina el principio de subordinación.- Este principio, el curso pacífico del tiempo, y el exacto cumplimiento de mis deberes, que siempre procuraré, influirán en el remedio de los males que he manifestado, confiando, además, en que ese Supremo Tribunal me dará el auxilio de su experiencia y de sus luces.= Reproduzco a U. Las consideraciones de mi aprecio.= Dios Guarde a U. Por muchos años.= Mazatenango Marzo 24 de 1854.

Es copia –

Manl. Fuentes Franco